



*Dictamen de Acuerdo que desecha iniciativa que contiene reformas y adiciones al Código de Procedimientos Penales Para el Estado Libre y Soberano de Durango.*

## HONORABLE ASAMBLEA:

**A la Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto**, presentada por el **C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera**, Integrante de la LXVI Legislatura, que contiene **reformas y adiciones al Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 123, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los suscritos damos cuenta que con fecha 30 de septiembre de 2014 fue presentada al Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontramos que la misma tiene como objeto reformar y adicionar diversos artículos del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango, con el propósito de establecer los procedimientos que garanticen respeto a la dignidad de las personas y estimación a la vida humana.



*Dictamen de Acuerdo que desecha iniciativa que contiene reformas y adiciones al Código de Procedimientos Penales Para el Estado Libre y Soberano de Durango.*

**SEGUNDO.-** Sin embargo, los dictaminadores al entrar al análisis a fondo de la presente propuesta encontramos que la misma, rebasa la legislación vigente, es decir, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango, se encuentra abrogado por las diversas declaratorias de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en los distintos Distritos Judiciales del Estado de Durango, las cuales se encuentran contenidas en los siguientes Decretos:

Decreto número 131 de fecha 06 de marzo de 2014, que contiene la Declaratoria de la entrada en vigor en el Primer Distrito Judicial de nuestra Entidad Federativa, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Decreto número 139 de fecha 10 de abril de 2014, que contiene la Declaratoria de la entrada en vigor en el Segundo y Tercer Distritos Judiciales del Estado de Durango, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Declaratoria, mediante la cual se adopta el Sistema Penal Acusatorio y Oral en los mencionados distritos; y

Decreto número 326 de 17 de febrero de 2015 que contiene la Declaratoria de la entrada en vigor en los distritos judiciales que comprenden los siguientes municipios de nuestra entidad: Santiago Papasquiaro (IV), Canatlán (V), El Salto-Pueblo Nuevo (VI), Topia (VII), Guadalupe Victoria (VIII), Cuencamé (IX), Nazas (X), San Juan del Río (XI), Santa María del Oro (XII) y Nombre de Dios (XIII), del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Declaratoria, mediante la cual se adopta el Sistema Penal Acusatorio y Oral en los mencionados Distritos Judiciales.



*Dictamen de Acuerdo que desecha iniciativa que contiene reformas y adiciones al Código de Procedimientos Penales Para el Estado Libre y Soberano de Durango.*

**TERCERO.-** Por lo que cada una de las diversas declaratorias establecen en su Artículo Tercero correspondiente, la abrogación del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango aprobado mediante Decreto número 278, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 9 Bis, de fecha 30 de enero de 1992.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## **D I C T A M E N D E A C U E R D O**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por el C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Integrante de la LXVI Legislatura, que



*Dictamen de Acuerdo que desecha iniciativa que contiene reformas y adiciones al Código de Procedimientos Penales Para el Estado Libre y Soberano de Durango.*

contiene reformas y adiciones al Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de febrero del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ  
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO  
VOCAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES  
VOCAL